

Al despacho de la señora Juez, pasa la presente informando que venció el término otorgado conforme al Art. 442 del C.G.P., la parte ejecutada no formuló excepciones de mérito dentro de la oportunidad legal, estando debidamente notificado. Sírvese proveer. Bucaramanga, dieciséis (16) días de noviembre de dos mil veintidós (2022).


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciséis (16) días de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO: 1686- I

Visto el informe secretarial, advirtiendo que venció el término otorgado conforme al Art. 442 del C.G.P., sin que la parte ejecutada formulara excepciones dentro de la oportunidad legal, estando debidamente notificada, se ordena **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo y condenar en costas al ejecutado, acorde al Art. 440 del C.G.P.

De conformidad con el artículo 446 del C.G.P, el Juzgado requiere a las partes para que presenten la liquidación del crédito con especificación del capital y demás emolumentos causados hasta la fecha de su presentación.

Condénese en costas a la parte ejecutada. Se fijan como agencias en derecho a favor de la parte actora la suma de Dos millones seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos trece pesos (\$2.681.413)¹. Las que serán tenidas en cuenta al liquidar las costas del proceso.

POR LO EXPUESTO, EL JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: INSTAR a las partes para que presenten la liquidación del crédito con especificación del capital y demás emolumentos causados hasta la fecha de su presentación.

TERCERO: COSTAS a cargo de la parte ejecutada. Agencias en derecho en la suma de Dos millones seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos trece pesos (\$2.681.413), a favor de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2022 LA SECRETARIA  FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
--

¹ Acuerdo PSAA16-10554 de 2016. Art. 3 Parágrafo 3 conc art. 5 numeral 4 literal a)

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ab1971b897f1bce8234d23cc514b9d5f106794326f8fc5de8b8f50f5ea7492e**

Documento generado en 16/11/2022 10:40:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>